RESOLUCIÓN No. 3893
(28 de julio de 2025)

Por medio de la cual se adjudica proceso de contratación competitivo No. FLO-CONT-RE-009-2025 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN EDUCATIVA Y TERAPEUTICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA, SÍNDROME DE DOWN Y AUTISMO, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON LA METODOLOGÍA DE SISBEN IV ENTRE A1 A C18**.

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal No. N°0039 del 10 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

i. Necesidad objeto de contratación.

Que el artículo 2º de la Carta Política señala: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo";* estas prescripciones Constitucionales tienen la categoría de principios cuya finalidad es la de irradiar el sentido y contenido del ordenamiento jurídico, así, el municipio de Floridablanca en su condición de entidad territorial y conforme lo previsto por el artículo 311 Constitucional tiene a su cargo: *"(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes (…)".*

Que el Municipio de Floridablanca tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el ente territorial como unidad y entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado

Que la Alcaldía Municipal de Floridablanca dentro del marco de sus competencias y funciones, desarrolla un sin número de actividades a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** la cual, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto municipal No. 393 del 10 de noviembre de 2021 tiene como propósito principal: *"[…]Desarrollar todo lo relacionado con la ejecución de los programas sociales de manera incluyente que busquen la promoción del desarrollo social del municipio; buscando mejorar la calidad y condiciones de vida de la población en especial la vulnerable, gestionando, administrando el recurso humano y financiero disponible para la ejecución y cumplimiento de sus competencias de conformidad al plan de desarrollo municipal y demás directrices departamentales y nacionales sean de su competencia"*

Que dentro de la oferta institucional de la Secretaría de Desarrollo Social está conformada por la Dirección de la Mujer y las siguientes dependencias, Etnia y Habitante de Calle**,** Adulto Mayor, Jóvenes, renta joven**,** Familia y LGBTIQ+, Renta Ciudadana Y Devolución De IVA, **INFANCIA Y DISCAPACIDAD.**

Que conforme proyecciones del DANE para 2025, Floridablanca cuenta con una población total de 342,373 habitantes, de los cuales aproximadamente 76,384 son menores de 17 años. De esta población, se estima que alrededor de 2,847 son niños y niñas con discapacidad, representando el 1.07% del total municipal. Aunque no se dispone de datos específicos sobre la cantidad exacta de niños, niñas y adolescentes (NNA) con Síndrome de Down o TEA en el municipio de Floridablanca.

Que es evidente la necesidad de atención especializada para esta población y respaldada por la legislación nacional e internacional con el fin de brindar atención a dicha población, el municipio busca que por medio de un convenio de asociación respaldados por el ordenamiento jurídico colombiano, donde se articulen esfuerzos, capacidades y recursos entre distintas entidades sin ánimo de lucro "ESAL" para ofrecer una atención especializada y adaptada a las necesidades particulares de los niños, niñas y adolescentes (NNA) con discapacidad, en cumplimiento de la **Constitución Política de Colombia** (arts. 13 y 44), la Ley 1098 de 2006 **(Código de Infancia y Adolescencia),** la **Ley 1346 de 2009** (por medio de la cual se ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), y la **Ley 1618 de 2013**, que establece medidas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad

Que esta propuesta se fundamenta en el compromiso adquirido por el municipio de Floridablanca en su Plan de Desarrollo Municipal **"Floridablanca en Orden"** 2024–2027, así pues, lo que se pretende es el desarrollo del programa ***"Desarrollo e implementación de estrategias que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y/o sus cuidadores en el municipio de Floridablanca"*** *identificado con el código BPIN No. 2024682760028 radicado en el Banco de Programas y Proyectos cuya meta corresponde a: Meta* 259 ***"Documento de planeación de un convenio anual con una fundación donde las personas con discapacidad accedan a un espacio de actividades y acompañamiento para una mejor calidad de vida y bienestar".*** Esta meta está orientada a garantizar los derechos fundamentales de esta población, además de brindar espacios de atención, asistencia y acompañamiento que favorezcan su desarrollo funcional y emocional. Igualmente, con la implementación de un convenio de esta naturaleza tiene un impacto social y económico significativo, ya que permite a los cuidadores familiares contar con un espacio de apoyo donde puedan dejar temporalmente a los NNA con discapacidad al cuidado de profesionales especializados. Esto les brinda la posibilidad de acceder a oportunidades laborales o generar ingresos, contribuyendo así a la disminución de la pobreza y al fortalecimiento de la autonomía económica familiar, en concordancia con los enfoques de desarrollo humano y reducción de desigualdades.

Que el municipio de Floridablanca, pretende brindar una atención integral, accesible, oportuna y con enfoque diferencial a niñas, niños y adolescentes (NNA) con discapacidad, constituye una necesidad imperante y una obligación legal y ética. Particularmente, la población de NNA entre 5 y 17 años con discapacidades como el Síndrome de Down y el Trastorno del Espectro Autista (TEA) pertenecientes al SISBEN metodología IV ENTRE A1 A C18 inscritos en el municipio de Floridablanca el cual requiere intervenciones especializadas que promuevan su desarrollo integral y bienestar.

Que finalmente, estos convenios contribuyen a promover procesos de habilitación, rehabilitación y desarrollo funcional en niñas, niños y adolescentes con discapacidad, favoreciendo su inclusión progresiva y su calidad de vida futura, en línea con lo que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en relación con el desarrollo de capacidades y la

autonomía personal razón por la cual se hace necesaria la asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro "ESAL" y de reconocida idoneidad para que de manera conjunta y en asocio se brinde una atención educativa y terapéutica a personas con Discapacidad Intelectual Leve y Moderada, Síndrome de Down y Autismo y pertenecientes al SISBEN con la metodología de SISBEN IV ENTRE A1 A C18 inscrito en el municipio de Floridablanca. De ahí que, el municipio de Floridablanca requiere suscribir un convenio de asociación para brindar dicha atención a **CUARENTA Y OCHO (48) NNA** de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7:30AM y 12:30 del mediodía, ubicados en el Municipio de Floridablanca esto atendiendo a la capacidad financiera que actualmente posee la administración

Que la Oficina de Contratación conforme a lo señalado en el requerimiento técnico, adelantó los estudios y documentos previos y la invitación pública, los cuales establecen la necesidad, conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso de contratación, así como la justificación del régimen jurídico del convenio a suscribirse y las reglas aplicar acerca del proceso competitivo con fundamento en el Decreto 092 de 2017.

Que el valor de la atención educativa y terapéutica a niñas, niños y adolescentes (NNA) con discapacidad intelectual leve y moderada, Síndrome de Down y Autismo objeto de la presente convocatoria, se estableció de **CINCO (05)** meses de **CUARENTA Y OCHO (48) NNA** presupuesto que asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($199.800.000,oo) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE SE CAUSEN, POR SU EJECUCIÓN.**

PRESUPUESTO OFICIAL - ATENCIÓN: 48 NNA					
Descripción	UND	Valor Cupo NNA (MES)	Cantidad NNA beneficiarios	No. Meses Atendidos	Valor Total
Atención educativa y terapéutica a NNA	Mes	$ 832.500	48	5	$ 199.800.000,oo

Que los recursos destinados para la ejecución del convenio provienen de recursos del presupuesto de gastos del Municipio de Floridablanca, así:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal.**	**Valor**
25-02473	19/06/2025	$ 199.800.000

ii. Del régimen jurídico aplicable al proceso de contratación.

Que el proceso competitivo que se adelantó se fundamenta en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así como en lo expuesto en los estudios y documentos previos del proceso.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad que tienen las Entidades Estatales de celebrar convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Estos convenios de asociación tienen como fundamento legal el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Sin embargo, el Decreto 092 de 2017, señaló que su celebración estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro no comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Además, indicó que, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades en una proporción no inferior al 30%

del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar objetivamente a la entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que si bien, el artículo para el caso de la no existencia de ESALES interesadas en comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, no indicó nada en cuanto los requisitos o formas cómo se debe llegar a cabo el proceso competitivo al que se hace referencia y la manera cómo se selecciona la ESAL; la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente[1] ha indicado que la noción *"seleccionar de forma objetiva"*, contenida el artículo 5 del Decreto 092 de 2027, no puede ser entendida como una remisión total a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 respecto a los criterios habilitantes de las modalidades de selección o de adjudicación.

Que a lo que se refiere la norma es que la Entidad Estatal debe diseñar herramientas propias a la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad que permitan una comparación objetiva de las ESAL y con ello puedan seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Que, en suma, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas. Este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública

iii. De las etapas surtidas en la presente convocatoria.

Que tal como se indicó en puntos anteriores las Entidades son autónomas en la configuración del proceso competitivo de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no obstante, a ello, el Municipio de Floridablanca determinó en su invitación y cronograma del proceso en el sistema SECOP II las siguientes etapas a surtirse:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE LA CONVOCATORÍA DEL PROCESO COMPETITIVO	17/07/2025	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA	18/07/2025 hasta las 11: 59 pm	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	21/07/2025	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS A LOS DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA	21/07/2025	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN OFERTAS	Se indica en la plataforma SECOP II	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	24 de julio de 2025	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

[1] Ver Concepto C-141 de 2014.

PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	24/07/2025	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION Y PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	25/07/2025	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
INFORME FINAL DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN	28/07/2025	SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Que la Administración Municipal determinó la fecha y hora máxima de presentación de ofertas del proceso de contratación el día veintitrés (23) de julio de 2025 a las 08:00 A.M.; y, por ende, fue recibida en término las siguientes propuestas:

No	Proponente /Orden de evaluación	Nit	Presento oferta
1	COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA	800025203-9	1

Que el día veinticuatro (24) de julio, fue publicado el informe de evaluación de ofertas en la plataforma SECOP II, en el cual se indicó lo siguiente:

"(…)

	3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN					
No.	***Nombre del Proponente***	***Verificación Jurídica***	***Verificación Técnica y de Experiencia***	***Verificación Económica***	***Verificación Financiera***	***Habilitado / No Habilitado***
1	***COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA***	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***REQUERIDO***

Que el día veinticinco (25) de julio de 2025 se otorgó por la Entidad el término de traslado al informe de evaluación y el término para entregar subsanaciones, lo anterior, de acuerdo con lo que se estableció en los numerales 1.7 y 3.6 de la invitación.

Que, dentro del término de traslado al informe de evaluación y con base a las reglas de subsanabilidad definidas por la Entidad en la invitación, se presentaron por los proponentes a través de la plataforma SECOP II documentos de subsanación.

Que el día veintiocho (28) de julio de 2025, con ocasión a las subsanaciones presentadas, la Entidad publicó la actualización al informe de evaluación, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(…)

3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN					
No.	***Nombre del Proponente***	***Verificación Jurídica***	***Verificación Técnica, Económica y de Experiencia***	***Verificación Financiera***	***Habilitado / No Habilitado***

1	***COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***HABILITADO***

Que, atendiendo la recomendación emitida por el comité evaluador en su informe de evaluación, se hace necesario de acuerdo con las reglas definidas en la invitación proceder adjudicar la presente convocatoria.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de contratación competitivo No. FLO-CONT-RE-009-2025 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN EDUCATIVA Y TERAPEUTICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA, SÍNDROME DE DOWN Y AUTISMO, DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON LA METODOLOGÍA DE SISBEN IV ENTRE A1 A C18**, al proponente **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA,** identificado con Nit No 800025203-9 representado legalmente por el señor **TEODORO RAUL RODRIGUEZ AVILES** identificado con la cedula de extranjería No.569213.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la decisión contenida en el presente acto administrativo a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, lo anterior, de acuerdo con las disposiciones del artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y a lo establecido en la carta de presentación de la propuesta[2], informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno:

No.	Proponente	Nit	Representante legal
1	COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE CARIDAD OBRA DON GUANELLA	800025203-9	TEODORO RAUL RODRIGUEZ AVILES

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Floridablanca, el día veintiocho (28) de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA MILENA VILA FLOREZ
JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION

Proyectó Aspectos Jurídicos: **FLORSMITH GONZALEZ F.**– Abg Contratista – Oficina de Contratación FJGF
Revisó Aspectos Jurídicos: **SERGIO PITTA RUEDA** – Abg Contratista – Oficina de Contratación

[2] A través de la carta de presentación de la propuesta, los adjudicatarios de manera individual y conforme al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, impartieron autorización para que las comunicaciones y notificaciones de las decisiones surgidas en el proceso de contratación se llevaran a cabo a través del sistema SECOP II.